



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

Transcurrido el plazo de treinta días previstos en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y la tasa de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación de contadores y utilización de contadores, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publican los textos íntegros de las Ordenanzas aprobadas y modificadas.

ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación del artículo 7:

Cuota tributaria

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda: 14,10 €/trimestre.

Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano: 18,88 €/trimestre.

ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA TASA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN DE CONTADORES Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Modificación del artículo 6:

2.º Consumo industrial:

Más de 150 m³: 1,04 m³.

Quismondo, 4 de febrero de 2021.–El Alcalde, José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco.

N.º I.-511